

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del señor Ing. Emilio Almonte Jiménez, quien ha dedicado parte de su vida al desarrollo de los asuntos hidráulicos y sanitarios de nuestro país.

VISTA la Ley No. 1352, del 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Oficial, al señor Ing. Emilio Almonte Jiménez.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1099-01 que concede al Doctor Hugo Mendoza Tapia, la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1099-01

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del señor Doctor Hugo Mendoza Tapia, maestro de generaciones y gloria de la medicina dominicana.

VISTA la Ley No. 1113, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Comendador, al señor Doctor Hugo Mendoza Tapia.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1100-01 que eleva el monto de la pensión del Estado que disfruta el señor Vinicio Vargas Evangelista.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1100-01

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos Oro con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor del señor